

**MOBILIARIA MONESA, S.A.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 de la *Ley del Mercado de Valores*, comunica al mercado y remite a la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** para su incorporación al registro oficial el siguiente,

#### HECHO RELEVANTE

1.- Que se ha comunicado a la sociedad participada DELFORCA 2008, S.A., la Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona (número 127/2017 de fecha 27 de octubre de 2017), por la cual se deja sin efecto la suspensión de la Junta de Acreedores, acordando al amparo del artículo 87.4 LC y al objeto de garantizar en su caso los hipotéticos derechos de Banco Santander como acreedor contingente (que la Compañía considera inexistentes y sin probabilidad cuando el fondo del asunto se ventile en la jurisdicción ordinaria) las siguientes medidas con el tenor literal:

1º) La constitución con cargo a la masa de una provisión del 90% de la tesorería y activos líquidos equivalentes que disponga la concursada, una vez pagados los créditos contra la masa, privilegiados y ordinarios que constan reconocidos en los textos definitivos.

2º) La prohibición de pagar los créditos reconocidos como subordinados.

3º) La prohibición de enajenar, gravar o disponer de las fincas registrales integrantes del edificio sito en la avda. Diagonal 627-629 de Barcelona, medida que se mantendrá en tanto en cuanto el concurso se encuentre en fase de convenio.

2.- Que se ha comunicado a la sociedad participada DELFORCA 2008, S.A., la Sentencia de la Audiencia Nacional número 34/2017, dictada en fecha 26 de octubre de 2017, en la cual se contiene el fallo, en referencia a esa Compañía en su carácter de responsable civil subsidiario, que a continuación se indica en su tenor literal siguiente:

La entidad DELFORCA 2008 SV.SA en su propio nombre y como sucesora de la entidad Gaesco a indemnizar como participe a título lucrativo en la cantidad de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (24.641,50 €) a favor de Don Pedro Luis Martín Martín. Asimismo deberá indemnizar por igual razón, en las cantidades que se acrediten en ejecución de sentencia a aquellos perjudicados, que acrediten ser cliente de Riverduero, presentando justificación documental de inversión a través de Gaesco o Delforca, y por la cantidad que se incluya en dicha documentación acreditativa.

La Compañía en todo caso ha anunciado el correspondiente Recurso de Casación.

En Barcelona, a 7 de noviembre de 2017

**El Presidente del Consejo de Administración  
INVERSIONES GUINART 2001, S.L.**